



*JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA*

-ACCION DE TUTELA

RADICACION:11-001-31-09-043-2024-00065-00

**ACCIONANTE: JORGE LUIS GALOFRE
FLOREZ y OTROS**

**ACCIONADO: CNSC, FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

**DERECHOS TRABAJO, IGUALDAD,
PETICION, -VV**

T – 0065-00

FECHA RADICACIÓN: TRECE DE MARZO DE 2024



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Bogotá D.C trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). El día de hoy, la Oficina Judicial-Reparto de Paloquemao allegó acción constitucional instaurada por **JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, MONICA PATRICIA SALOM MARTINEZ, EDGARDO HERRERA OSORIO, LILI EMELINA DEL REAL BARRETO, JESUS MARIA CRUZ SEÑAS, PATRICIA MARIA MARTINEZ GOMEZ, MARCO IVAN TRIANA JIMENEZ, YENIS MARGOT DIAZ HERNANDEZ, MARIA HELENA MULET BARRIOS Y GRIMALDO RAFAEL APARICIO HERRERA,** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,** vía correo electrónico institucional, tras haber correspondido por reparto, Se radicó bajo N° 0065-2024. Provea.

HELENA MARCELA CHICUASUQUE CALDERON
Secretaria



Bogotá D.C., (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIDA PROVISIONAL

El accionante en el asunto del escrito tutelar, señala la medida provisional, en la que solicita suspender la publicación de las listas de elegibles del proceso de selección 2268 y 2286 de 2022 para los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180304, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225, lo anterior por cuanto las mismas se deben publicar el 15 de marzo de la anualidad, lo cual ocasionaría un perjuicio grave, pues de las actuaciones de las entidades accionadas vulneran sus derechos fundamentales al no llevar a cabo la reclasificación, ni ordenar la auditoria de las pruebas escritas.



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

CONSIDERACIONES

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, señala:

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez lo considere expresamente necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante...”

Ahora bien, este Despacho debe indicar que la naturaleza de la medida provisional es evitar por parte del Juez de tutela un daño actual o inminente de la persona por quien se solicita tal medida.

En virtud de lo anterior, debe precisar esta sede judicial, no es posible dilucidar que los derechos fundamentales que se están alegando en favor del accionante, puedan verse afectados de manera inminente, por lo que no es dable a este juez constitucional intervenir a través de una herramienta especial y preferente, como lo es la medida provisional, para desde ya, decretar la efectividad de lo pretendido por medio de la acción de tutela.

Por consiguiente, considera el suscrito que en presente asunto se desdibuja la urgencia inmediata, toda vez que se hace necesario recaudar material probatorio suficiente para emitir un pronunciamiento de fondo acorde a la situación fáctica y jurídica que amerite el presente asunto, Así las cosas, dicha solicitud puede dar espera hasta tanto se resuelva la actuación, y más teniendo en cuenta que dicha ordena afecta los derechos fundamentales de terceros que participaron y pasaron en el concurso de méritos.

Entonces, ante la ausencia de evidencia que amerite necesaria y urgentemente la intervención del Juez de tutela por esta excepcionalísima vía de la medida provisional, deberá negarse la misma por no encontrarse hasta el momento cumplidas las exigencias del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, artículo 37 del Decreto 2591 de 1999. Decreto 1382 de 2000 y Decreto 1983 de



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

2017, dispone:

PRIMERO: AVOCAR ACCION DE TUTELA INTERPUESTA por JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, MONICA PATRICIA SALOM MARTINEZ, EDGARDO HERRERA OSORIO, LILI EMELINA DEL REAL BARRETO, JESUS MARIA CRUZ SEÑAS, PATRICIA MARIA MARTINEZ GOMEZ, MARCO IVAN TRIANA JIMENEZ, YENIS MARGOT DIAZ HERNANDEZ, MARIA HELENA MULET BARRIOS Y GRIMALDO RAFAEL APARICIO HERRERA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, mínimo vital, debido proceso, confianza legítima y seguridad jurídica.

SEGUNDO: VINCULAR a la a los integrantes de las listas de elegibles del proceso de selección 2268 y 2286 de 2022 para los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180304, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225, quienes deben ser notificados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universidad de Área Andina.

Igualmente se vinculan al **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** y a los integrantes de los empleos *Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225, del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. Los cuales deben ser notificados por dicha entidad.*

TERCERO CORRER TRASLADO COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, a los integrantes de las listas de elegibles del



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO**

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

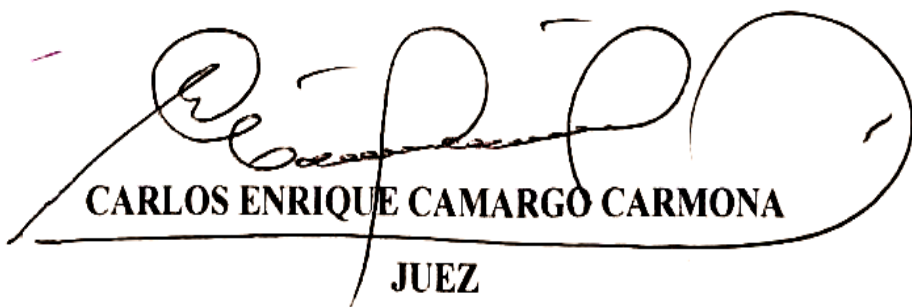
proceso de selección 2268 y 2286 de 2022 para los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180304, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225, **quienes deben ser notificados a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universidad de Área Andina, y a los** a los integrantes de los empleos *Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225*, del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. Los cuales deben ser notificados por dicha entidad, **quienes deben ser notificados a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,** a las presentes diligencias para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.

Las demás que surjan de las anteriores y las que se requieran para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

QUINTO COMUNICAR lo dispuesto por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y entérese este auto a la accionante, a la entidad accionada y a las entidades vinculadas

RADIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE CAMARGO CARMONA
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N° 0071

**Al contestar favor indicar los datos de referencia
de la presenta Acción Constitucional**

Director y/o Jurídico

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - INTEGRANTES LISTAS DE
ELEGIBLES**

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La Ciudad

Accionante	Jorge Luis Galofre Florez
Accionado:	CNSC y FU Área Andina
Radicación:	11-001-31-09-043-2024-0065-00
Asunto:	Notificación Acción Constitucional

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, le informo que este Despacho avocó conocimiento de la presente acción constitucional interpuesta en su contra por **JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, y Otros** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, mínimo vital, debido proceso, confianza legítima y seguridad jurídica.

Por lo anterior, me permito **CORRER TRASLADO** de la demanda, la cual consta de (392) folios, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación de la presente acción de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes, Deberá notificar a los integrantes de las listas de elegibles del proceso de selección 2268 y 2286 de 2022 para los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180304, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225,.

Atentamente,

HELENA MARCELA CHICUASUQUE CALDERON
Secretaria



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N° 0072

**Al contestar favor indicar los datos de referencia
de la presenta Acción Constitucional**

Director y/o Jurídico

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co

La Ciudad

Accionante: Jorge Luis Galofre Florez
Accionado: CNSC y FU Área Andina
Radicación: 11-001-31-09-043-2024-0065-00
Asunto: Notificación Acción Constitucional

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, le informo que este Despacho avocó conocimiento de la presente acción constitucional interpuesta en su contra por **JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, y Otros** en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, mínimo vital, debido proceso, confianza legítima y seguridad jurídica.

Por lo anterior, me permito **CORRER TRASLADO** de la demanda, la cual consta de (392) folios, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación de la presente acción de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes, Deberá notificar a los integrantes de las listas de elegibles del proceso de selección 2268 y 2286 de 2022 para los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180304, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225,.

Atentamente,

HELENA MARCELA CHICUASUQUE CALDERON
Secretaria



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N° 0073

**Al contestar favor indicar los datos de referencia
de la presenta Acción Constitucional**

Director y/o Jurídico

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

Correo: notificacionesjudiciales@ipcc.gov.co

La Ciudad

Accionante: Jorge Luis Galofre Florez
Accionado: CNSC y FU Área Andina
Radicación: 11-001-31-09-043-2024-0065-00
Asunto: Notificación Acción Constitucional

En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, le informo que este Despacho avocó conocimiento de la presente acción constitucional interpuesta en su contra por **JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, y Otros** en contra de **la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, trabajo, igualdad, mínimo vital, debido proceso, confianza legítima y seguridad jurídica.

Por lo anterior, me permito **CORRER TRASLADO** de la demanda, la cual consta de (392) folios, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación de la presente acción de amparo, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes, Deberá notificar a los integrantes de los empleos Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180303, Profesional Universitario, Código 219, Grado 35 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180012, Celador Código 477 Grado 01 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 180020, Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176220 y Profesional Especializado Código 222 Grado 45 ofertado por la CNSC mediante la OPEC 176225, del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS. Los cuales deben ser notificados por dicha entidad.

Atentamente,

HELENA MARCELA CHICUASUQUE CALDERON
Secretaria



**JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Señores

JORGE LUIS GALOFRE FLOREZ, MONICA PATRICIA SALOM MARTINEZ, EDGARDO HERRERA OSORIO, LILI EMELINA DEL REAL BARRETO, JESUS MARIA CRUZ SEÑAS, PATRICIA MARIA MARTINEZ GOMEZ, MARCO IVAN TRIANA JIMENEZ, YENIS MARGOT DIAZ HERNANDEZ, MARIA HELENA MULET BARRIOS Y GRIMALDO RAFAEL APARICIO HERRERA

jgalofreflorez@gmail.com, salommartinez30@gmail.com,
edgardoherrerao14@gmail.com, lilydelreal2012@hotmail.com,
jesusmariacruz1962@gmail.com, jesusmariacruz1962@gmail.com,
patrymartinezg@hotmail.com, marcos28 triana@hotmail.com,
margotdiazhernandez@gmail.com, mariahelena1528@hotmail.com,
grimaldoaparicio@hotmail.com

La Ciudad

TELEX N° 0041 COMUNICOLE ESTE DESPACHO AVOCO CONOCIMIENTO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA INTERPUESTA POR USTED EN CONTRA DE **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS NIEGA SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL** RADICACIÓN T-0065-2024, LO ANTERIOR PARA LOS FINES

HELENA MARCELA CHICUASUQUE C
SECRETARIA

.....
Complejo Judicial Paloquemao
Carrera 29 No. 18 - 45 Bloque C Piso 3-Paloquemao- Teléfono 4280903
Correo electrónico:



JUZGADO 43 PENAL CIRCUITO CONOCIMIENTO